	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicado Nro. 495066 – 09/09/2021- INTERNO 123-2021**

Convocante (s): SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Convocado (s):

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá, D. C., hoy 8 de noviembre de 2021, siendo las 9:22 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

Comparece a la diligencia el doctor **HAROLD ANTONIO MORTIGO MORENO** Identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.203.114 expedida en Chía y portador de la Tarjeta Profesional número 266.120 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte convocante, a quien se le reconoció personería adjetiva para actuar en la presente diligencia en el auto admisorio de fecha 27 de septiembre de 2021.

Ha transcurrido tiempo suficiente y no hace presencia la doctora **J**

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las parte convocante para que expongan sucintamente su posición, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: “Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: BONIFICACION POR RECREACION , según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud.

Para mayor claridad, incluyo el siguiente Cuadro:

FUNCIONARIO Y/O EXFUNCIONARIO PÚBLICO	FECHA DE LIQUIDACIÓN – PERIODO QUE COMPRENDE – MONTO TOTAL POR CONCILIAR

Me ratifico en las pretensiones consignadas en la solicitud de conciliación.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------



PROCESO: INTERVENCIÓN
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO: REG-IN-CE-002

Fecha de Revisión 14/11/2018
Fecha de Aprobación 14/11/2018
Versión 1
Página 2 de 4

En este estado de la diligencia y de acuerdo a lo expuesto por parte del apoderado de la entidad convocante **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, se hace lectura del acta del comité para conocimiento para que se exprese al respecto: **“PRIMERO**; Que en la reunión del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio – en adelante SIC- celebrada el pasado 13 de julio de 2021, se efectuó el estudio y adoptó una decisión, respecto a la solicitud No. 21-160203 para presentarse ante la PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Que para el estudio y decisión adoptada por el Comité de Conciliación, se evaluaron los siguientes aspectos:

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. El (La) funcionario(a) , identificado(a) con cédula de ciudadanía número , presentó ante esta Entidad, solicitud para la reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas, tales como: **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN**, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje correspondiente a la **RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO**.

2.1.2. Una vez conocida la anterior petición, la SIC a través de la Coordinación del Grupo de Administración de Personal, comunicó el (la) funcionario(a) la liquidación de las prestaciones económicas pretendidas, de la siguiente manera:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LIQUIDACIÓN BÁSICA -CONCILIACION
DESDE EL 22 DE AGOSTO DEL 2020 AL 4 DE FEBRO DEL 2021 BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN

ul

782

0

TOTAL

*Mediante Resolución 81354 del 2020 se aceptó una renuncia a partir del 5 de enero 2021


*Mediante Resolución 5056 2021 por la cual se reconoce y ordena pagar una prestaciones económicas a una exfuncionaria

Foto anexo expediente

2.1.3. El (La) funcionario(a) manifestó por escrito, **ESTAR DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN** y su deseo de conciliar sobre la fórmula propuesta por la Entidad.

2.2. MOTIVOS

La SIC atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 1395 de 2010 y las determinaciones tomadas por el Comité de Conciliación de esta Entidad en sesiones del 3 de marzo de 2011, del 27 de noviembre de 2012 y del 22 de septiembre de

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

2015 ha decidido tomar partido frente a algunos asuntos considerados merecedores de tal mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Por otro lado la SIC en armonía con su Política de Prevención de Daño Antijurídico, los principios de eficacia y economía procesal y los reiterados fallos en segunda instancia donde se ha condenado a esta Entidad a pagar la reliquidación de la Prima Actividad, Bonificación por Recreación, prima por dependientes, viáticos y horas extras, teniendo en cuenta para ello, la Reserva Especial del Ahorro como parte del salario que devengan los funcionarios, decidió cambiar su posición frente a la posibilidad de presentar propuestas conciliatorias a los solicitantes y/o demandantes cuando precisamente, lo pretendido sea la reliquidación del mencionado porcentaje.

Por lo anterior, el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio en uso de sus facultades:

2.3. DECIDE

2.3.1. CONCILIAR la reliquidación de algunas de las prestaciones sociales consistentes en: BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, teniendo en cuenta para ello, la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

2.3.1.1. Que el convocado(a) desista de los intereses e indexación correspondientes a la bonificación por recreación, así como también de los periodos que se relacionan.

2.3.1.2. Que el convocado(a) renunciará a iniciar acción legal en contra de la SIC basada en los mismos hechos que dieron origen a la audiencia de conciliación, las anteriores pretensiones y otras que den origen a alguna acción legal, deberán ser desistidas por el convocado(a).

2.3.1.3. Que la SIC con base en las diferentes sentencias en firme en contra de la misma, donde reconoce que la SIC debe liquidar la bonificación por recreación, reconoce el valor económico a que tenga derecho el convocado por los últimos tres años dejados de percibir, conforme a la liquidación pertinente.

2.3.1.4. Que en el evento que se concilie, la Superintendencia de Industria y Comercio pagará los factores reconocidos en la presente audiencia de conciliación, dentro de los setenta (70) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo y a que la parte convocada presente ante la Entidad toda la documentación necesaria para adelantar el trámite requerido.


2.4. CONCILIAR la reliquidación de las prestaciones enunciadas en el punto anterior, frente al funcionario o exfuncionario quien presentó solicitud ante esta Entidad, por el periodo y valor que se liquidó en su oportunidad. Las sumas conciliadas al igual que los periodos se encuentran en la tabla uno del presente documento.

TERCERO. En consecuencia, se le solicita al señor Procurador, tener la presente certificación expedida como base para la solicitud presentada por el apoderado designado para los efectos y como base para la audiencia de conciliación que programe su Despacho". Allego decisión del Comité de fecha 13 de julio de 2021, en tres (3) folios.

La Procuradora judicial, en vista de que la convocada , no asistió a la presente diligencia, este Despacho de conformidad con lo establecido el numeral 7 del artículo 9° del Decreto 1716 de 2009, le concederá tres (3) días hábiles para que justifique su inasistencia, si dentro de este término no allegara a este despacho la excusa mencionada se declarara fallida la presente diligencia, en caso contrario de que allegue la excusa o justificación, se procederá a aceptar la solicitud de la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

parte convocante en el sentido de reprogramar una fecha y hora de la presente diligencia. Esta decisión se notifica por estrados, sin recursos queda en firme.


En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia, se firma únicamente por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada siendo las 09:26 a.m. copia de la misma quedara a disposición del compareciente en archivo PDF.

HAROLD ANTONIO MORTIGO MORENO
 Apoderado de la Entidad Convocante
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ZULLY MARICELA LADINO ROA
 Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos



	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 187 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicado Nro. 495066 – 09/09/2021- INTERNO 123-2021	
Convocante (s):	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Convocado (s):	
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el Procurador 187 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, la parte convocante **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 9 de septiembre de 2021, convocando a la señora , identificada con cédula de ciudadanía Nro..

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“1. Muy respetuosamente me permito solicitarle a la Procuraduría General de la Nación, que con el fin de prever demandas de nulidad y restablecimiento del derecho futuras contra la Entidad por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, permita que en audiencia de Conciliación, la CONVOCANTE y los CONVOCADOS celebren acuerdo conciliatorio sobre la re liquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber: BONIFICACION POR RECREACION , según el caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, que también se encuentra contenido en el mencionado Acuerdo; lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en las liquidaciones que se adjuntan a la presente solicitud.


Para mayor claridad, incluyo el siguiente Cuadro:

FUNCIONARIO Y/O EXFUNCIONARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN –
PÚBLICO	PERIODO QUE COMPRENDE –

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", incorpora el artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 187 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 2

	MONTO TOTAL POR CONCILIAR

3. Que en la diligencia programada para el día ocho (8) de noviembre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), este Despacho citó a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial virtual por la plataforma MICROSOFT TEAMS, **NO ASISTIÓ** la convocada, quien actuaría a nombre propio, por lo cual el despacho concedió los tres (3) días de Ley, para que presentara la excusa de la inasistencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del Artículo 9° del Decreto 1716 de 2009, sin que a la fecha esta lo haya hecho. Como consecuencia de lo anterior, esta **Agencia del Ministerio Público** y previo análisis declara **FALLIDA** la presente conciliación por falta de ánimo conciliatorio de la convocada, el cual se presume de la **INASISTENCIA INJUSTIFICADA**.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos del numeral 1 del artículo 2 de la ley 640 del 2001, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, se devolverán a la parte Convocante los documentos aportados con la Conciliación y se dispone el archivo de las presentes diligencias.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.


ZULLY MARICELA LADINO ROA
Procuradora 187 judicial I para asuntos administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° 187 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento